JICf

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	**76001-31-05-005-2023-00400-00**
DEMANDANTE	**JOHAN ALEXIS USA GONZALEZ**
DEMANDADO	**TERMOMONTAJES DEL VALLE INGENIERIA S.A.S.**
PROCESO	**ORDNARIO LABORAL**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 995

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte demandada interpone dentro del término legal recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación contra el numeral primero del auto interlocutorio No. 859 de fecha 08/04/2024 a través del cual se dio por no contestada la reforma a la demanda, argumentando que, si se presentó la contestación, no obstante, aparece en el expediente digital en el archivo 11 con la denominación de Impulso Procesal.

Al respecto, y una vez se revisa el expediente digital, observa el despacho que efectivamente la parte demandada dio contestación a la reforma a la demanda dentro del término de ley, sin embargo, por error se indicó en el archivo 11 como Impulso Procesal, cuando en realidad se debió denominar *contestación a la reforma de la demanda,* en tal sentido, se repone el numeral primero del auto recurrido, para en su lugar, tener por contestada la reforma a la demanda.

En virtud de lo anterior el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Cambiar el nombre del archivo 11, el cual le corresponde ContestacionReformaDemanda.

SEGUNDO: Reponer para revocar el numeral primero del auto interlocutorio No. 859 de fecha 08/04/2024, y en su lugar,

TERCERO: Tener por contestada la reforma a la demanda presentada por Termomontajes del Valle Ingeniería S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64aa32331aeabbf031a7512a885e5cc6f2ee750b255a58a1a4212297a693579b**

Documento generado en 22/04/2024 11:38:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica